

San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: FRIZ, LUISA CARLOTA S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-29931-C-0000

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC corresponde acceder a la aclaratoria solicitada respecto del considerando 4°) de la resolución de fecha 03/03/2026 porque la providencia omite aclarar que el monto de \$182.391.388 incluye el adicional de la procuración (art. 10 de la Ley G2212) atento que los letrados resultan ser apoderados.-

2°) Asimismo, corresponde denegar la aclaración solicitada respecto al considerando 7°) y 8°) de la resolución de fecha 03/03/2026 toda vez que la misma resulta suficientemente claro ya que el importe regulado a los letrados incluye el adicional de la procuración (art. 10: 40% de la ley citada.)

Por todo ello, **RESUELVO: I)** Aclarar el punto 4°) del considerando de la providencia dictada en fecha 03/03/2026 el cual quedara redactado de la siguiente forma : " Que dicha base pesificada a moneda nacional resulta la suma de \$1.776.539.500 (U\$S 1.282.700 x \$ 1385 según valor del dólar oficial del Banco Nación al día 23/02/2026, lo cual arrojaría a un honorario de \$182.391.388 al aplicar un 11% de 2/3 del monto base con el adicional de la procuración (art. 10 de la ley g2212) " . **II)** Denegar la aclaratoria solicitada respecto al considerando 7°) y 8°) . **III)** Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 03/03/2026.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez